



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintiséis de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00409 00
Demandante: FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Demandada: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del doce de julio de 2023, el despacho exhortó a las partes para que procedieran a postular peritos expertos en la materia, Auditoría en Salud, para integrar una terna y proceder a su elección, a fin de que se emita un concepto sobre las facturas que pretende se declare el derecho la Fundación San Vicente de Paul.

En respuesta al requerimiento, la UT NUEVO FOSYGA indicó que se encuentra en imposibilidad de proponer un nombre o firma que haga las veces de perito en este proceso, por la dificultad que les supone encontrar un profesional experto en la materia que cumpla con el requisito de imparcialidad.

Así mismo, la apoderada de ADRES, informó que la doctora Jenith Mileidy Montoya García, también ha fungido como perito en procesos en los que el doctor DANIEL ESTEBAN JARAMILLO ORTIZ, no ha podido comparecer.

Ahora bien, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, a propósito de lo previsto en el artículo 48 del CPTYSS, procederá el Despacho a nombrar como perito a la doctora JENITH MILEIDY MONTOYA GARCÍA, quien una vez notificada y en el evento de aceptar, deberá acreditar su idoneidad para el encargo a propósito de lo reseñado en el artículo 226 del CGP, y una vez acreditado, deberá rendir dictamen pericial, sobre las facturas que pretenden se declare el derecho, precisando cuales fueron pagadas o glosadas por la demandada, determinando si las mismas encuentran respaldo en la documentación aportada en el expediente, si se agotó el procedimiento para su cobro, y en general la procedencia del pago de las mismas, y cualquier otro concepto que se considere pertinente para resolver el litigio que se plantea. Librese la respectiva comunicación por Secretaría, quedando a cargo de su trámite la parte demandada ADRES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 012 de enero 29 de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria